

**ACTA**  
**SESIÓN ORDINARIA N° 323**  
**DEL CONSEJO DE LA**  
**COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 19 de enero de 2023, siendo las 11:08 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°323 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por la Secretaria General (s) a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 322.
2. Informe de casos Unidad de Investigación.
3. [REDACTED]
4. Aprobación documento de preguntas y respuestas respecto de instrumentos AT1.
5. Puesta en consulta pública de modificaciones a la Circular N°1, sobre Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, y al archivo C81.
6. Oficio a la Corte Suprema en Recurso de Queja 141301-2022.
7. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de entidades informantes.
8. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de organizaciones deportivas profesionales.
9. White Paper sobre lineamientos para un nuevo marco de resolución bancaria y de seguro de depósitos en Chile.
10. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Secretaria General (s).

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar el punto 3 de tabla; Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s) para tratar los puntos 4 y 5 de tabla; y Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, para tratar el punto 9 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el equipo de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado: Sr. Bayardo Goudeau Gómez, Sr. Fernando Pérez Jiménez, y Sr. Nicolás Álvarez Hernández, Sra. Patricia Águila Maturana y Sr. Fernando Domange Cubillos; Sra. Claudia Alarcón Insunza, Jefa del Área Internacional; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño y Sr. Juan Pablo Uribe García; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda, Sr. Jaime Fortea Saavedra, y Sr. Cristian Rojas Olmedo; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, la Secretaria General (s), el Director General Jurídico y el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y la Secretaria General (s) de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Incorporación excepcional de materia adicional en tabla de Sesión.**

La Presidenta, previo a continuar con las materias de la Sesión, señala la necesidad de incorporar un nuevo punto de tabla a cargo de la Dirección General de Supervisión Prudencial, a saber:

- [REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 de la Normativa Interna de Funcionamiento, la Presidenta solicita el acuerdo de los Comisionados para la incorporación excepcional de la materia antes indicada.

**Acuerdo N° 1:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de incluir el punto en la tabla de la presente Sesión. En consecuencia, la tabla queda de la siguiente manera:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 322.
2. Informe de casos Unidad de Investigación.
3. [REDACTED]
4. Aprobación documento de preguntas y respuestas respecto de instrumentos AT1.
5. Puesta en consulta pública de modificaciones a la Circular N°1, sobre Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, y al archivo C81.
6. Oficio a la Corte Suprema en Recurso de Queja 141301-2022.
7. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de entidades informantes.
8. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de organizaciones deportivas profesionales.
9. White Paper sobre lineamientos para un nuevo marco de resolución bancaria y de seguro de depósitos en Chile.
10. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
11. Informe de ejecución de acuerdos.

Se deja constancia que se incorpora a la Sesión la Sra. Sra. Myriam Uribe Valenzuela, Directora General de Supervisión Prudencial (s) para tratar el punto 10 de tabla.

**V. Asuntos tratados:**

**1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 322**

**Acuerdo N° 2:**

La Presidenta Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, acuerdan aprobar Acta de la Sesión Ordinaria N° 322.

No concurre a la aprobación de la referida Acta el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal a la fecha de celebración de la referida Sesión.

## **2. Informe de casos de la Unidad de Investigación**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI Nos [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, propone al Consejo formular denuncias ante el Ministerio Público en virtud de los hechos informados en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] por estimar que podrían revestir caracteres de delito. Asimismo, el Fiscal propone la publicación de alertas en la página web del Servicio respecto de los hechos contenidos en los citados Oficios Reservados UI [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, el Consejo toma conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 32 del artículo 5 y el N° 9 del artículo 20, ambos del D.L. N° 3.538, que contemplan dentro de las atribuciones de la CMF formular las denuncias que correspondieran al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.

- El N° 3 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones y deberes del Fiscal de la Unidad de Investigación, proponer al Consejo la formulación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas por el Fiscal, luego de lo cual la Presidenta somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda denunciar ante el Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

**Acuerdo N° 4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda solicitar al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través de la Secretaría General (s), la publicación de alertas en la página web de la CMF a objeto de informar al público lo siguiente:

- La existencia de la entidad “CoopCopelec”, que opera mediante el sitio web <https://copelecoop.com/>, y que insinúa estar fiscalizada por la CMF (Oficio Reservado UI [REDACTED]).

- La existencia de la entidad “Financoop”, que opera mediante la página web <https://financoopcl.co/>, y que insinúa estar fiscalizada por la CMF (Oficio Reservado UI [REDACTED]).

- La entidad Eurobull, cuya página web posee el dominio URL <https://eubull.com/> no es una entidad supervisada por la CMF.

Adicionalmente, se recomienda a los inversionistas siempre antes de realizar una inversión buscar mayor información sobre los productos y la empresas con la que están considerando invertir, realizando las siguientes acciones: i) consultar el sitio web de la CMF para confirmar si la empresa respectiva se encuentra registrada en Chile y qué personas son responsables de su administración; y, ii) usar los buscadores de uso común en Internet a efectos de identificar la existencia de reclamos o comentarios negativos respecto de la

entidad, realizando búsquedas que contengan el nombre de la empresa, los nombres de los directores y el/los productos que está considerando para su inversión.

Finalmente, se insta a los inversionistas a ser cautelosos si son contactados sin haberlo solicitado, si les presionan para invertir rápidamente o si les prometen rendimientos que se presentan como demasiado positivos para ser verdaderos (Oficio Reservado UI [REDACTED]).

- Las entidades Premier Trust y M1 Specialty, cuya página web posee el dominio URL <https://premiertrustglobal.com> y <https://m1specialty.com> no es una entidad supervisada por la CMF y, en consecuencia, no cuenta con autorización del regulador financiero para prestar servicios en Chile (Oficio Reservado UI [REDACTED]).

Adicionalmente, se recomienda a los inversionistas siempre antes de realizar una inversión buscar mayor información sobre los productos y la empresas con la que están considerando invertir, realizando las siguientes acciones: i) consultar el sitio web de la CMF para confirmar si la empresa respectiva se encuentra registrada en Chile y qué personas son responsables de su administración; y, ii) usar los buscadores de uso común en Internet a efectos de identificar la existencia de reclamos o comentarios negativos respecto de la entidad, realizando búsquedas que contengan el nombre de la empresa, los nombres de los directores y el/los productos que está considerando para su inversión.

Finalmente, se insta a los inversionistas a ser cautelosos si son contactados sin haberlo solicitado, si les presionan para invertir rápidamente o si les prometen rendimientos que se presentan como demasiado positivos para ser verdaderos.

- La existencia de las entidades “Cooperativa Conecta”, que operaba mediante la página web <http://cooperativaconecta.com>, y de Progreso servifinanpro.com, que opera mediante la página web [www.servifinanpro.com](http://www.servifinanpro.com), y que no se encuentran fiscalizadas por la CMF (Oficio Reservado UI N [REDACTED]).

- La existencia de la entidad Cooperativa de Talca y su página web "<https://www.cooperativadetalca.com/>", y que insinúa estar fiscalizada por la CMF. (Oficio Reservado UI [REDACTED]).

- La aplicación iluca, que se promociona mediante su sitio web <https://iluca.cc/home>, no se encuentra fiscalizada por la CMF (Oficio Reservado UI [REDACTED]).

- La existencia de la entidad Cooperativa El Rosario que opera mediante la página web "<https://cooprosariochile.com/>", la que no se encuentra fiscalizada por la CMF (Oficio Reservado UI [REDACTED])

3. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

#### **4. Aprobación documento de preguntas y respuestas respecto de instrumentos AT1**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 3 del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 16 de enero de 2022, mediante la cual somete a consideración del Consejo la incorporación al documento denominado “Preguntas Frecuentes sobre Instrumentos híbridos para la constitución de patrimonio efectivo: Acciones preferentes, bonos sin plazo fijo de vencimiento y bonos subordinados”, aquellas consultas frecuentes relacionadas a la aprobación de emisión de tales instrumentos, con el propósito de aclarar el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en el Capítulo 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia a lo establecido en la Ley N°21.130, que Moderniza la Legislación Bancaria, entre las que se encuentran los Capítulos 21-1 a 21-30 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, así como sus respectivos archivos normativos R01 a R11 pertenecientes al Sistema de Riesgos del Manual de Sistema de Información Bancos de la Comisión.

Luego, expone que la Comisión publicó documentos de preguntas frecuentes, que clarifican y entregan lineamientos adicionales sobre cómo deben ser implementadas cada una de las referidas normativas.

Agrega que, con motivo de las consultas recibidas por parte de las entidades bancarias, se ha detectado la necesidad de especificar aspectos tales como: la información requerida en la escritura de emisión de bonos perpetuos cuando se emitan líneas de bonos; condiciones para la activación del gatillo gone concern previo a la activación del gatillo going concern; existencia de discrecionalidad para la asignación del pago de cupones y reapreciación posterior a un mecanismo de absorción de pérdidas de depreciación; incorporación de cláusulas par call que permitan rescatar el instrumento en diferentes ventanas de tiempo y, el procedimiento que deben seguir los bancos para la inscripción de instrumentos perpetuos en aquellos casos en que la emisión y colocación esté destinada a ser realizada íntegramente en el extranjero.

En dicho contexto, somete a consideración del Consejo aprobar la incorporación al documento denominado “Preguntas Frecuentes sobre Instrumentos híbridos para la constitución de patrimonio efectivo: Acciones preferentes, bonos sin plazo fijo de vencimiento y bonos subordinados”, aquellas consultas frecuentes relacionadas a la aprobación de emisión de tales instrumentos, con el propósito de aclarar el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en el Capítulo 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N° 6:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la incorporación al documento denominado “Preguntas Frecuentes sobre Instrumentos híbridos para la constitución de patrimonio efectivo: Acciones preferentes, bonos sin plazo fijo de vencimiento y bonos subordinados”, aquellas consultas frecuentes relacionadas a la aprobación de emisión de tales instrumentos, con el propósito de aclarar el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en el Capítulo 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, así como el informe que contiene los fundamentos que hacen necesaria su emisión. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°2 de la presente Acta.

## **5. Puesta en consulta pública de modificaciones a la Circular N°1, sobre Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, y al archivo C81**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 4 del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 16 de enero de 2022, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que actualiza la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago y modifica el archivo C81 contenido en ésta.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, de acuerdo al artículo 35 N°7 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, corresponde al Instituto Emisor dictar las normas a las que deben sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de esta Comisión; las que en el caso de las empresas operadoras de tarjetas de pago se encuentran plasmadas en el Capítulo III.J.2 de su Compendio de Normas Financieras.

Agrega que dentro de las disposiciones contenidas en el citado Capítulo III.J.2 se define que una empresa operadora de tarjetas de pago es aquella que realiza la liquidación y/o el pago de las prestaciones que se adeuden a las entidades afiliadas por concepto de la utilización de las tarjetas de pago reguladas por el Instituto Emisor, y que para desarrollar su giro deben previamente ser autorizadas por esta Comisión y quedar inscritas en el registro homónimo, quedando sometidas al cumplimiento de requisitos patrimoniales, de liquidez y de gestión de riesgos establecidos en el referido Capítulo.

Indica que el Capítulo III.J.2 establece que las empresas denominadas para esos efectos como “Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos” (PSP), excepcionalmente podrán prestar servicios que incluyan la liquidación y/o el pago de las sumas que correspondan a las entidades afiliadas por concepto de transacciones efectuadas con las tarjetas de pago, sin quedar por ello sujetas a los requisitos y obligaciones aplicables a las empresas operadoras, en la medida que dichas entidades celebren un contrato o convenio con una empresa emisora u operadora que asuma la responsabilidad de pago; y que además, los pagos que efectúen durante los doce meses anteriores queden bajo los umbrales definidos en la referida normativa.

Expone que, para efectos del cumplimiento de los requisitos indicados previamente, el Capítulo III.J.2 establece que se considerará como un solo PSP a todas aquellas personas o entidades que presten los servicios a que se refiere ese numeral, pertenecientes a un mismo grupo empresarial, conforme a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley N° 18.045.

Agrega que, mediante la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, de esta Comisión, se instruyó a estas empresas la entrega de la información periódica requerida para efectos de la supervisión del cumplimiento de las normas dictadas por el Banco Central de Chile, conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto Emisor. Advierte que el Consejo del Banco Central de Chile, mediante acuerdo 2376-02-210311 de 11 de marzo de 2021, actualizó algunas de las disposiciones del Capítulo III.J.2, las cuales también deben verse reflejadas en la Circular N°1 de esta Comisión.

En el contexto reseñado, y al existir un aumento relevante del número de PSP en el sistema, a los cuales se les debe realizar un monitoreo de sus umbrales prudenciales, se requiere mejorar la información disponible, por lo que propone al Consejo someter a consulta pública una propuesta normativa que actualice la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago y modifique su archivo C81.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso 2° del artículo 2° de la Ley General de Bancos, conforme al cual la Comisión debe fiscalizar, entre otros, a las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, en la medida que éstos contraigan habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.
- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 7:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la consulta pública, por un período de tres semanas a contar del día de su publicación, de la propuesta normativa que actualiza la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago y modifica el archivo C81 contenido en ésta, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°3 de la presente Acta.

**6. Oficio a la Corte Suprema en Recurso de Queja 141301-2022**

La Presidenta otorga la palabra al Director General Jurídico para exponer este tema al Consejo.

El Director General Jurídico señala que, en el marco del recurso de queja interpuesto por esta Comisión, Rol N°141.301-2022, se ha estimado la necesidad de poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema algunos aspectos que la Comisión para el Mercado Financiero considera relevantes, particularmente para que se tengan en consideración en los pronunciamientos jurisdiccionales que puedan ser requeridos en el futuro respecto de Transbank S.A. y, en general, del mercado de los sistemas de pago pasando a exponer en detalle las referidas consideraciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 21 N° 1 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponderá al Presidente de la Comisión *“Ejecutar y dar cumplimiento a las normas y acuerdos adoptados por el Consejo”*.
- El artículo 3° de la Ley 19.880, el cual dispone *“Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos”*.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 8:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema algunos aspectos que la Comisión para el Mercado Financiero considera relevantes, particularmente para consideración en los pronunciamientos jurisdiccionales que puedan ser requeridos en el futuro respecto de Transbank S.A. y, en general, del mercado de los sistemas de pago, oficiando al efecto, conforme a la propuesta contenida en el anexo N° 4 de la presente Acta.

**7. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de entidades informantes**

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados UI [REDACTED]

[REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF los informes finales de investigación y expedientes administrativos de los procedimientos sancionatorios simplificados seguidos en contra de: Aguas San Pedro S.A., Terminal Cerros de Valparaíso S.A., Votorantim Andina S.A., Ovalle Casino Resort S.A., Empresa de Servicios Sanitarios lo Prado S.A., Visual Latina Corporation S.A. y Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A., respectivamente, en los que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de la sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en las fechas previamente individualizadas se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve acumularlos y aplicar las sanciones que en cada caso se indican a continuación, por infracción a lo dispuesto en el punto 2.4.2 de la Norma de Carácter General N° 364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados:

	SOCIEDAD	SANCIÓN
1	VISUAL LATINA CORPORATION S.A.	50 UF
2	VOTORANTIM ANDINA S.A.	CENSURA
3	EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A.	CENSURA
4	OVALLE CASINO RESORT S.A.	CENSURA
5	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LO PRADO S.A.	30 UF
6	TERMINAL CERROS DE VALPARAISO S.A.	CENSURA
7	AGUAS SAN PEDRO S.A.	CENSURA

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

#### **8. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de organizaciones deportivas profesionales**

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados UI [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF los informes finales de investigación y expedientes administrativos de los procedimientos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Club Deportes Colina S.A.D.P. y Lautaro de Buin S.A.D.P., respectivamente, en los que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de las sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la fecha previamente individualizada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve acumularlos y aplicar las sanciones que en cada caso se indican a continuación, por infracción a lo dispuesto en el punto 2.2 de la Norma de Carácter General N° 201 de 2006, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados:

	<b>SOCIEDAD</b>	<b>SANCIÓN</b>
1	LAUTARO DE BUIN S.A.D.P.	80 UF
2	CLUB DEPORTES COLINA S.A.D.P.	140 UF

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

#### **9. White Paper sobre lineamientos para un nuevo marco de resolución bancaria y de seguro de depósitos en Chile**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 2 de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, de 17 de enero de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la publicación del White Paper sobre lineamientos para un nuevo marco de resolución bancaria y de seguro de depósitos en Chile.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Estudios, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que es de importancia cerrar brechas normativas en materia de resolución bancaria y seguro de depósitos, que no fueron abordadas en la última modificación a la Ley General de Bancos de 2019.

En dicho contexto, expone que el White Paper que somete a consideración del Consejo resume los resultados de la discusión y análisis interno, realizado durante 2020-2022 por la Comisión para el Mercado Financiero como parte de sus iniciativas estratégicas, en torno a la pertinencia de cerrar estas brechas.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 24 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que contempla dentro de las atribuciones de la CMF la de proponer al Presidente de la República, a través del Ministerio

de Hacienda, las normas legales y reglamentarias necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del mercado financiero.

- El N°7 del artículo 20 del D.L. N°3.538 y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, que establecen que corresponde al Consejo resolver acerca de las propuestas de reforma a normas legales y reglamentarias a que se refiere el numeral 24 del artículo 5 del del D.L. N°3.538.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

## **Acuerdo N°9:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda publicar, durante la semana del 23 de enero de 2023, el White Paper sobre lineamientos para un nuevo marco de resolución bancaria y de seguro de depósitos en Chile. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo N° 5 de esta Acta.

10.

11. **What is the primary purpose of the *Journal of Clinical Endocrinology and Metabolism*?**

A series of 15 horizontal black bars of varying heights, creating a stepped or staircase pattern. The bars are arranged vertically, with each bar's height being approximately 1.5 times the height of the bar below it. The top bar is the shortest, and the bottom bar is the longest. The bars are set against a white background.

A horizontal bar chart consisting of four solid black bars of increasing height from left to right. The bars are positioned against a white background with no visible grid or axis lines.

[REDACTED]

A horizontal bar chart consisting of five solid black bars of increasing height from left to right. The bars are separated by small gaps and are set against a white background. The heights of the bars correspond to the values in the following data table.



## **11. Informe ejecución de acuerdos**

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Oficio Ordinario N° 3138 de 12 de enero de 2023, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 320, que aprueba efectuar denuncia ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en el Oficio Reservado UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
2. Resolución Exenta N° 421, de 12 de enero de 2023, que aplica sanción de multa a Mapfre Compañía de Seguros de Generales de Chile S.A.
3. Resolución Exenta N° 422, de 12 de enero de 2023, que aplica sanción de multa a las Administradoras de Fondos de Inversión Privados: Administradora Núcleos S.A., Calafquen Administradora de Fondos Privados S.A., Administradora Crea S.A., Administradora de Inversiones Age S.A., Insignia Assets Management S.A., CHL Administradora S.A., Farm Capital Administradora de Fondos Privados S.A., Patagon Land Administración de Activos S.A., Patagonia Asset Management S.A., SBA Capital S.A., Venturance S.A., Administradora de Inversiones y Activos IFB S.A., IGM Administradora de Fondos de Inversión Privado S.A.
4. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
5. Resolución Exenta N° 504 de 16 de enero de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N°322, que aprueba la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos S.A. de la sociedad Dank Corredores de Bolsa de Productos S.A.

6. Resolución Exenta N° 438 de 13 de enero de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N°322, que aprueba la publicación de la Circular que incorpora el Capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos sobre la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos (ILAAP), así como el informe normativo.
7. Resolución Exenta N° 428 de 13 de enero de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N°322, que aprueba la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que regula la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y de la normativa que establece el procedimiento para solicitar autorización para realizar el servicio de asesoría de inversión, acompañadas de su respectivo informe normativo.
8. Resolución Exenta N° 427 de 13 de enero de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 8 adoptado en Sesión Ordinaria N°322, que aprueba la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°471.

**Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

1. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 322, que acuerda autorizar la suscripción de convenio con el Servicio de Registro Civil e Identificación para los efectos de verificación de datos de registro civil fuera de línea.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, la Secretaria General (s), en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:49 horas, se pone término a la Sesión.

X

Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta

X

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

X

Angella Andrea  
Rubilar Guzman

Firmado digitalmente por  
Angella Andrea Rubilar  
Guzman  
Fecha: 2023.05.30 10:51:56  
-04'00'

Mauricio  
Larraín  
X Errazuriz

Firmado digitalmente  
por Mauricio Larraín  
Errazuriz  
Fecha: 2023.06.15  
12:31:48 -04'00'

Mauricio Larraín Errázuriz  
Comisionado

X

Kevin Noel  
Cowan Logan

Firmado digitalmente  
por Kevin Noel Cowan  
Logan  
Fecha: 2023.07.20  
08:35:11 -04'00'

Kevin Cowan Logan  
Comisionado

Angella Rubilar Guzmán  
Secretaria General (s)